

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS A FAVORECER LA RECUALIFICACIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 (MODALIDAD DTM)



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020, publicada en el BOJA n.º 130 de 8 de julio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, modificada por la Orden de 15 de junio de 2020 publicada en el BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, esta Delegación Territorial de Huelva, sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, modificada por la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, convocadas en virtud de la Orden de 29 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de agosto de 2020, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las personas o entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Con fecha 28 de octubre de 2020 se dictó la propuesta provisional de resolución, previa emisión por parte de la Comisión de Evaluación de informe, en la que se estableció la relación de personas o entidades interesadas que obtuvieron la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplieran los requisitos exigidos y obtuvieron la consideración de beneficiarias provisionales suplentes. Asimismo se dictó con fecha 29 de octubre de 2020 resolución de inadmisión/desistimiento con las personas o entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos.

CUARTO.- La propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web de la Consejería, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar el Anexo II junto a la documentación preceptiva, en los términos establecidos en el art. 17 de las bases reguladoras.



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Revisados los Anexos-Modelos II y la documentación adjunta, por la Comisión de Evaluación reunida los días 20, 23, 25 y 26 de noviembre de 2020, se emitió Acta Informe para la elaboración de la Propuesta definitiva de Resolución, de 26 de noviembre de 2020, con indicación de las entidades beneficiarias, puntuación obtenida, la cuantía de la inversión propuesta y de la subvención otorgable, así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se desestimaban, con indicación de la causa.

SEXTO.- En esta convocatoria se han presentado un total de 29 solicitudes. El crédito disponible para esta Delegación Territorial se publicó mediante Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, asignando a la provincia de HUELVA la cantidad de 332.161,02 euros para las anualidades de 2020 y 2021.

De las 29 solicitudes, 11 entidades o personas obtuvieron la condición de beneficiarios provisionales; asimismo, obtuvieron la condición de beneficiarios provisionales suplentes un total de 4 interesados. Fueron excluidas por desistimiento/inadmisión tras la presentación del Anexo I, un total de 14 solicitudes.

De los 15 expedientes que se incluyeron en la Propuesta Provisional como beneficiarios provisionales y beneficiarios provisionales suplentes, han cumplido los requisitos para ser beneficiarios definitivos 6 interesados. Las 9 solicitudes restantes fueron excluidas en esta fase del procedimiento por diversos motivos: así, 7 por no presentar Anexo II ni documentación exigida conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma y 2 por no presentar documentación preceptiva del punto 15 del cuadro resumen.

SÉPTIMO.- Las 6 solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en el **Anexo I** han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia. En el **Anexo II** se indica la puntuación de los beneficiarios definitivos desglosada, y en el **Anexo IV** se contienen desglosados los presupuestos de inversión aceptados.

OCTAVO.- Las 9 solicitudes relacionadas en el **Anexo III** de esta Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para resolver

La competencia para dictar la resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 5 de enero de 2018, modificada por la Orden de 15 de junio de 2020, publicada en el BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre de 2019).

SEGUNDO.- Régimen Jurídico

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

1. Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la economía digital, modificada por la Orden de 15 de junio de 2020, publicada en el BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020.
2. Orden de convocatoria de 29 de junio de 2020 publicada en el BOJA n.º 130 de 8 de julio de 2020.
3. Orden de 20 de diciembre de 2019, publicada en el BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
16. Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
17. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
18. Decreto 114/2014, de 22 de Julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de inversiones de Finalidad Regional.
19. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
20. Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

21. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.
22. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
23. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Reglamento (CE) núm. 1083/2006.

24. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

25. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.

26. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).

27. Reglamento de ejecución (UE)nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

28. Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

29. Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

RESUELVO

PRIMERO.- Beneficiarios

Conceder las subvenciones a las personas y entidades interesadas que se relacionan en el **Anexo I**, habiendo obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarios definitivos**, al amparo de la orden reguladora de referencia, la cual aparece desglosada en el **Anexo II**, para las acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución que se especifica, y conforme al desglose presupuestario recogido en el **Anexo IV**. La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Desestimar las subvenciones solicitadas de las entidades que se relacionan en el **Anexo III**, por no cumplir con los requisitos establecidos o no pueden ostentar la condición de beneficiarios definitivos por otra causa, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación

De conformidad con el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será **desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta los 5 meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión**, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.

El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará a los **2 meses desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

TERCERO.- Cuantía de las subvenciones

En el **Anexo I** se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

CUARTO.- Financiación de las actividades subvencionadas

1. Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del fondo FEDER 2014-2020 en un porcentaje del 80%, con cargo a las posiciones presupuestarias y anualidades que se citan

AÑO 2020.- 0900170000 G/75B/77503/00 A1221082T0 2017000339 **(166.080,51 euros)**

AÑO 2021.- 0900170000 G/75B/77503/00 A1221082T0 2017000339 **(166.080,51 euros)**

2. De conformidad con el apartado 7.b) del Cuadro Resumen, estas subvenciones **no serán compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Las ayudas concedidas tendrán el carácter de minimis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según el cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

QUINTO.- Forma y secuencia del pago

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Tras la resolución de concesión	2 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto	0%
2	50%	Tras la justificación de la actuación o proyecto y siempre con cargo a la anualidad siguiente a la resolución de concesión		100% de la actuación o proyecto

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC30HY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No podrán proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

SEXTO.- Subcontratación

1. De conformidad con el apartado 9 del Cuadro Resumen, en caso de subcontratación, el porcentaje máximo será del 80% de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos son exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados. Asimismo, al haber financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o norma que lo sustituya.
- h) Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control en el plazo indicado 23.b)2º del Cuadro Resumen (3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida).
- j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a)1º del Cuadro Resumen así como cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC30HY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control en el plazo indicado en el apartado 23.b)2º del Cuadro Resumen (3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida).
- m) Las obligaciones específicas que se establecen en el apartado 23.b) 3º del Cuadro Resumen.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

»»De acuerdo con el punto 22 del Cuadro Resumen, las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos **estados contables y registros específicos** sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable. **Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.**

»»De conformidad con el punto 23 del Cuadro Resumen, respecto de las **medidas de información y publicidad**, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias: En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de Turismo y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web: <https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

»»Respecto de las **obligaciones de transparencia y suministro de información** y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

Deberá conservar dicha documentación conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013,

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC30HY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

»»Como **obligaciones y condiciones específicas** se establecen las siguientes:

Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1.- Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias, según lo preceptuado en el artículo 115.5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2.- Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Ministerio de Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

»»Conforme **al artículo 46 de la ley 38/2003**, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

OCTAVO.- Justificación de la Subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC30HY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



con eficacia administrativa, en original. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

El plazo para la presentación de la **justificación será de dos meses**, a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado en la resolución.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada directamente por la persona o entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, que contendrá:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro Resumen. En esa memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, en su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.
- **Documentos bancarios originales, sellados por la entidad bancaria, acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En dichos documentos bancarios debe reflejarse el n.º de la factura que se abona, así como el nombre del emisor y receptor de la transferencia y concepto del abono.** No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros. En cualquier caso, la realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, o aquella otra que la sustituya.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria **deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación para su comparación.**
- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera la tramitación por el beneficiario de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como en su caso certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

correspondiente proyecto de ejecución.

- De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo de personal afectado), acompañando documentación acreditativa del carácter estable del empleo creado.

4º. Material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos se aportarán **mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada**.

Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal:

"Factura incluida en la justificación del incentivo concedido por la Consejería competente en Turismo, en la línea de Economía Digital, expediente....., cofinanciado en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma ___ total ___ parcial.

Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso imputación parcial): euros"

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, que deberá estar suficientemente justificado, podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen.

Con independencia de la normativa general sobre modificación de la resolución de concesión, conforme al punto 21.a) del cuadro resumen, las circunstancias específicas que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

– En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 o 2 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

DÉCIMO.- Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables,

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC30HY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

Se establecen las siguientes causas específicas de reintegro:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá **destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución**. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, el beneficiario/a no acredite adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a) y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

UNDÉCIMO.- Notificación

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Igualmente, esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, a la fecha del pie de firma digital.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
M.^a Ángeles Muriel Rodríguez

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN PUNTUACIÓN PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRESUPUESTO APROBADO	%	IMPORTE	PUNTOS
1	SOLYMAR PLAYA, S.A.	...422	DTM2020HU0003	IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS QUE AYUDEN A OPTIMIZAR LOS PROCESOS, LA GESTIÓN Y LOS ACCESOS A SERVICIOS REMOTOS	06/08/20	5 meses a partir de la publicación de la Resolución de concesión	39.569,00	100	39.569,00	22(*)
2	AIRES AFRICANOS, S.L.	...225	DTM2020HU0021	CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE COMERCIALIZACIÓN DANDO UN SERVICIO WHATSAPP BUSSINESS	10/08/20	5 meses a partir de la publicación de la Resolución de concesión	13.800,00	100	13.800,00	22(*)
3	MARIO MARTÍNEZ OLIVAS	...428A	DTM2020HU0004	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL HOSTAL VICTORIA	06/08/20	5 meses a partir de la publicación de la Resolución de concesión	11.800,00	100	11.800,00	19
4	PABLO GARCÍA DEL CID PÉREZ	...521P	DTM2020HU0029	PRODUCCIÓN DE VIDEOS 360º Y GAFAS TIC	10/08/20	5 meses a partir de la publicación de la Resolución de concesión	40.000,00	100	40.000,00	16,5
5	APARTAMENTOS TURÍSTICOS LEO, S.L.U.	...776	DTM2020HU0001	INSTALACIÓN DE KIOSKO AUTOCHK-IN PARA RECEPCIÓN EN 24 HORAS	30/07/20	5 meses a partir de la publicación de la Resolución de concesión	19.915,18	100	19.915,18	15,5
6	INTERPASS PLAYAGOLF, S.L.U.	...854	DTM2020HU0026	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	10/08/20	5 meses a partir de la publicación de la Resolución de concesión	22.162,81	100	22.162,81	13,5

(*) Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, éste se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquí se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHXX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	*I.A	I.B	I.C	I.D	I.E	I.F	I.G	I.H	II.A	II.B	II.C	II.D	II.E	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS TOTAL (*)
1	DTM2020HU0003	SOLYMAR PLAYA, S.A.	6	1,5	0,5	1	-	3	0	-	3	5	0	2	0	39.569,00 €	39.569,00 €	22(*)
2	DTM2020HU0021	AIRES AFRICANOS, S.L.	6	1,5	0,5	0	0	0	2	2	3	5	-	2	-	13.800,00 €	13.800,00 €	22(*)
3	DTM2020HU0004	MARIO MARTÍNEZ OLIVAS	6	1,5	0,5	0	0	3	0	-	1	5	2	0	0	11.800,00 €	11.800,00 €	19
4	DTM2020HU0029	PABLO GARCÍA DEL CID PÉREZ	3	0,5	0,5	0	0	1,5	-	-	6	3	-	2	0	40.000,00 €	40.000,00 €	16,5
5	DTM2020HU0001	APARTAMENTOS TURÍSTICOS LEO, S.L.U.	3	0	0,5	0	0	2	-	2	1	5	0	2	0	19.915,18 €	19.915,18 €	15,5
6	DTM2020HU0026	INTERPASS PLAYAGOLF, S.L.U.	3	0,5	0,5	0,5	0	3	-	-	1	5	-	-	0	22.162,81	22.162,81 €	13,5

(*) Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, éste se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.

CRITERIO I

- A: Nivel Saturación del destino**
- B: Emplazamiento proyecto**
- C: Población municipio**
- D: Condiciones socio-laborales**
- E: Igualdad de oportunidades**
- F: Solvencia Técnica**
- G: Certificaciones de Calidad**
- H: Asociaciones empresariales**

CRITERIO II

- A: Diversificación y desestacionalización**
- B: Carácter innovador del Proyecto**
- C: Volumen empleo estable**
- D: Integración Social**
- E: Desarrollo medioambiental sostenible**

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y SON EXCLUIDOS

	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	DTM2020HU0008	INGO PARTNERS, S.L.	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma
2	DTM2020HU0009	ALOJA APARTAMENTS, S.L.	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma
3	DTM2020HU0012	GIRALDA CAMPAMENTO, S.L.	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma
4	DTM2020HU0014	HOSPEDERÍA EL ROCÍO, S.L.	DESISTIMIENTO. No presenta documentación preceptiva del punto 15 del cuadro resumen
5	DTM2020HU0016	HOTEL ESTIVAL ISLANTILLA S.L.U.	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma
6	DTM2020HU0018	HOTEL ESTIVAL ISLA CRISTINA S.L.U.	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma
7	DTM2020HU0022	SURFACTORY SPAIN, S.L.U.	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma. Extemporáneo
8	DTM2020HU0027	TORUÑO DEL ROCÍO, S.L.	DESISTIMIENTO. No presenta documentación preceptiva del p. 15 del cuadro resumen
9	DTM2020HU0028	TORRECANTIL, S.L.	DESISTIMIENTO. No presenta Anexo II ni documentación acreditativa conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO IV
RELACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES POR BENEFICIARIO (*)

EXPTE	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DESGLOSADO	INVERSIÓN
DTM2020HU0003	SOLYMAR PLAYA S.A.	IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS QUE AYUDEN A OPTIMIZAR LOS PROCESOS, LA GESTIÓN Y LOS ACCESOS A SERVICIOS REMOTOS CERRADURAS, SISTEMA DE GESTIÓN, MANDO PROGRAMADOR , ECONOMIZADOR, TARJETAS Y PUESTA EN MARCHA3.953,00 INSTALACIÓN DE CERRADURAS600,00 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERSIANAS CON CONECTIVIDAD CON EL MOVIL15.200,00 SUMINISTRO Y MONTAJE DE 16 AIRES ACONDICIONADO CON CONECTIVIDAD CON EL MOVIL10.880,00 HORNO ELÉCTRICO6.025,00 PC DE SOBREMESA2.911,00	39.569,00 EUROS
DTM2020HU0021	AIRES AFRICANOS, SL	CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE COMERCIALIZACIÓN DANDO UN SERVICIO WHATSAPP BUSSINESS SPRINT 0 (DEFINICIÓN, DOMINIO, HOSTING Y VECTORIZACIÓN)1.500,00 SPRINT 1 (DISEÑO WEB Y VIDEOS YOUTUBE)1.500,00 SPRINT 2 (LOGIN CLIENTE, TIPOGRAFÍA, DISEÑO RESPONSIVE Y COOKIES)1.400,00 SPRINT 3 (PAGOS, APERTURA DE CUENTAS Y DESARROLLO DE PAGOS)1.500,00 SPRINT 4 (NEWSLATER Y OPINIONES)1.500,00 SPRINT 5 (PRODUCTOS, FOTOS Y PRECIOS)1.650,00 SPRINT 6 (DISEÑO PÁGINAS “SOBRE NOSOTROS”, “GRUPOS” Y FORMULARIO DE CONTACTO)2.800,00 SPRINT 7 (ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS Y OPTIMIZACIÓN GENERAL DE LA WEB)1.950,00	13.800,00 EUROS
DTM2020HU0004	MARIO MARTÍNEZ OLIVA	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL HOSTAL VICTORIA CREACIÓN DE WEB HOSTAL VICTORIA5.600,00 RECURSOS GRÁFICOS PARA INCLUSIÓN EN WEB1.000,00 REALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE APP HOSTAL VICTORIA2.800,00 ORDENADOR SOBREMESA (GESTIÓN DE RESERVAS Y RECEPCIÓN)1.000,00 TABLET (RECEPCIÓN, CHEKING DIGITAL Y ESCANEADO DE DNI)500,00 ASESORÍA DIGITAL900,00	11.800,00 EUROS
DTM2020HU0029	PABLO GARCÍA DEL CID PÉREZ	PRODUCCIÓN DE VIDEOS 360º Y GAFAS TIC 10 VIDEOS 360º38.250,00 2 GAFAS OCULUS GO + PROGRAMACIÓN DE LOS 10 VIDEOS 360º1000,00 10 OPTIMIZACIÓN DE LOS VIDEOS PARA YOUTUBE Y PARA OCULUS GO750,00	40.000,00 EUROS

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DTM2020HU0001	APARTAMENTOS TURÍSTICOS LEO, SL	INSTALACIÓN DE KIOSKO AUTOCHECK-IN PARA RECEPCIÓN EN 24 HORAS 2 KIOSKO DE AUTO CHECK-IN11.581,68 2 DISPENSADORES DE TARJETAS Y 2 EXPENDEDORES DE LLAVES FÍSICAS2.929,66 2 PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN (SCANNER, OCR 'S, Y WEBCAM)2.921,10 2. PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO2.927,52 2. GASTOS DE MANIPULACIÓN Y ENVÍO171,20 DESCUENTO COMERCIAL POR COMPRA DE DOS UNIDADES (GASTO NO SUBVENCIONABLE)-615,98	19.915,18 EUROS
DTM2020HU0026	INTERPASS PLAYA GOLF, SLU	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS SWITCH PARA REDES2.417,18 UPS PARA BASTIDOR2.347,51 SERVIDOR PARA RACK2.222,20 SOFTWARE PARA SERVIDOR757,00 PUESTOS DE TRABAJO5.657,20 LAPTOP2.468,00 REFRIGERACIÓN PARA SALA DE SERVIDOR819,00 TABLETS1.272,72 NAS RACK 19"1.221,60 INSTALACIÓN BÁSICA1.440,00 POS HANASIS HIT V3 J1900+ SO WINDOWS 10 PRO 64 + CAJA DINERO630,50 IMPRESORA159,90 WORKSTATION CALL120,00 SERVICIO DE MIGRACIÓN DE APLICACIONES PARA NUEVO SERVIDOR280,00 SERVICIO DE INSTALACIÓN APLICACIONES 6 PUESTOS DE TRABAJO350,00	22.162,81 EUROS

(*) IVA excluido

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	18/12/2020 08:58:30	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	KWMFJEC3QHY36A3MDCTUC47YHHX8QU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 18 de diciembre de 2020 conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro resumen incluido en la Orden de 5 de enero de 2018 (BOJA n.º 20 de 29 de enero de 2018) de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, actualizada mediante la Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, cuyo Anexo II contiene el Cuadro Resumen de la Orden de 5 de enero de 2018, adaptado a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a su artículo 21 se procede a **publicar** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la **Resolución de 18 de diciembre de 2020 de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital (DTM)** correspondiente al ejercicio 2020, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 18 de diciembre de 2020
La Jefa de Servicio de Turismo
Ana María Delgado Cordero

FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	18/12/2020 09:08:24	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJD3UBJWP7U4TRG3DXUDN29P6B5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	